



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 029-2022-00139-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el Curador Ad Litem nombrado mediante auto de fecha 27/03/2023 no se ha pronunciado sobre la labor encomendada. Para lo que estime proveer. Bucaramanga 18 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Entra el proceso al despacho a resolver lo que en derecho corresponda con relación a la notificación por aviso realizada al accionado GERARDO ARDILA SANCHEZ la cual fue efectiva cumpliendo con las ordenanzas del artículo 292 del C.G.P. en fecha 20/07/2023.

Por otra parte, ocupa la atención del despacho que el Curador Ad-Litem que fue nombrado mediante auto de fecha 27/03/2023 y al cual se le envió comunicación en fecha 29/06/2023 aún no ha hecho presencia a notificarse o en su defecto a contestar la demanda.

Cabe recalcar que la notificación se realizó a la dirección electrónica que se reporta en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

VIGENTE

-

STEFANY.TORRES@CREZCAMOS....

Precisado lo anterior y de la revisión practicada al expediente, en atención a lo establecido en el artículo 55 del C.G. del P., este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE EN CUENTAN la notificación por aviso al accionado **GERARDO ARDILA SANCHEZ** desde el 20/07/2023 por encontrarse acorde a derecho con las disposiciones que ordena el artículo 292 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, para que dentro del término improrrogable de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, indique las razones (justificando) por las cuales no ha comparecido a efectuar su notificación a la designación de obligatoria aceptación que le hizo el despacho como curador ad litem de la demandada **NATALIA ANDREA BARAJAS GRIMALDOS**, teniendo en cuenta a que obra entrega efectiva de la comunicación que la parte interesada envió a su dirección electrónica, para comunicar su designación. Lo anterior, **SO PENA** de dar aplicación a su relevo del cargo con las implicaciones y sanciones legales correspondientes, en aplicación a lo establecido en los artículos 55 y SS del C.G.P. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad69c68c11fc7f2c8ab2433174d3514b603cab30ddf1557319184685cb524b5a**

Documento generado en 18/08/2023 01:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>